

Andacollo, 24 Agosto de 2006

ORDENANZA N° 1095 / 06-

VISTO:

El expediente N° 1306/04 – la Ordenanza N° 945/04
La necesidad de adquirir dos cámaras de frío más equipamientos frigorífico destinados a equipar el Matadero Municipal de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, por el monto resultante del valor de mercado de los productos a adquirir deberá llevarse a cabo una Licitación Privada, tal como lo establece el art. 45 de la Ley 53 y la Ley 2141 de Administración y Control y sus decretos reglamentarios;

Que es atribución de este Cuerpo autorizar inversiones, como la que se efectuará, en mérito a la facultad otorgada por el art. 101 y 116 de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 001/06, para la adquisición de 2 (dos) cámaras de frío más 2 (dos) equipamientos frigoríficos destinados a equipar el Matadero Municipal de nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: Apruébese el pliego de bases y condiciones generales y particulares que figuran como **ANEXO I** de la presente, los que regirán el proceso licitatorio dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 3°: Se deberá pedir cotización, por lo menos, a 8 (ocho) firmas comerciales, en concordancia con lo prescripto por el artículo 12° del Decreto 2758/95. -

ARTICULO 4°: Fijase como fecha para el acto de apertura de los sobres de las propuestas de licitación privada el día 11 de septiembre del año 2006, a las 10.00 Hs. en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO 6°: Créase la Comisión de preadjudicación, la que estará integrada por el Sr. Intendente Municipal, el Sr. Secretario de Hacienda; el Responsable técnico Médico Veterinario Municipal; el encargado del Matadero Municipal y un Concejal por cada Bloque político que integran el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

ARTICULO 7°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 503.

JUAN JOSE ALBORNOS
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

